



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *1435*-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *23* de *noviembre* del 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° E-058587 de fecha 03 de noviembre del año 2022, La Resolución Directoral Regional N°1182-2022-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 11 de octubre del 2022, promovido por doña ROSA ANGELICA ANGULO HERRERA documentos sustentatorios de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1182-2022-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 11 de octubre del año 2022, que declara Infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada doña ROSA ANGELICA ANGULO HERRERA, y se confirma la Resolución Directoral N°181-2022-GORE-ICA/DRSA-H.A.P/DE de fecha 13 de julio del año 2022, por las razones y fundamentos allí expuestos y se da por agotada la vía administrativa conforme a ley;

Que, mediante expediente N°E-058587 de fecha 03 de noviembre del año 2022, la administrada ROSA ANGELICA ANGULO HERRERA solicita la corrección por error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1182-2022-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 11 de octubre del año 2022, respecto al ARTICULO TERCERO: donde dice ex servidor cuando lo correcto debe decir servidora (personal activo) de lo que considera que ese error le puede generar un perjuicio a sus intereses por lo que pide se corrija dicho error;

Que, el Artículo 212 inc. 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 señala los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión a su turno el inc. 212.2 del mismo artículo menciona que La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto origina;

Que, la solicitud presentada por la administrada tiene asidero legal por lo que estando a lo señalado precedentemente corresponde rectificar el error contenido en el ARTICULO TERCERO: donde dice Notificar la presente resolución al ex servidor cuando lo correcto debe decir servidora (personal activo) de la administrada



recurrente consignado en la resolución materia de corrección quedando subsistente en lo demás que contiene;

Estando a lo dispuesto por la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°25388, Decreto Ley N°25807; Decreto Ley N°25572, Decreto Legislativo N°276; y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y

De conformidad con el Informe Legal N° 360-2022-GORE-ICA-DIRESA-OAJ de fecha 17 de Noviembre del año 2022, que antecede cuyos fundamentos y conclusiones en el él hago mío y contando con visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CORREGIR** con efecto retroactivo la Resolución **Directoral Regional N°1182-2022-GORE-ICA-DRSA/DG** de fecha 11 de octubre del año 2022 en el extremo del error material consignado en ella respecto al contenido en el **ARTÍCULO TERCERO:** donde dice Notificar la presente resolución al ex servidor **cuando lo correcto debe decir servidora (personal activo)** quedando subsistente e inalterable en lo demás que contiene la resolución materia de corrección.

ARTICULO SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE** el acto resolutivo a la interesada a doña **ROSA ANGELICA ANGULO HERRERA** y a las demás instancias para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JRGG/DG/DIRESA
MPP/J.OAJ
GFTC/ABOG.